



CASO No. 1483-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 04 de julio de 2013.- A las 15:45.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; el título II, capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3, numeral 8, literal b), 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **Nº. 1483-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada por la señora Ivonne Elizabeth Muñoz Feraud, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 11 de julio del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nº. 0205-2012, 0053-2012, mediante la cual se resolvió desechar por improcedente el recurso de apelación y se confirma la sentencia recurrida, dictada el 27 de febrero del 2012, por el Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas, en la cual se resolvió declarar sin lugar la acción planteada en contra de la Dirección Provincial de Salud del Guayas, en la cual solicitaba se deje sin efecto el expediente administrativo seguido en su contra. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso los escritos presentados por la accionante el 29 de abril y el 18 de junio de 2013. **SEGUNDO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, al señores Jueces de la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 5 días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese en su calidad de legitimada activa a la señora Ivonne Elizabeth Muñoz Feraud, en la casilla constitucional Nº 318 y al correo electrónico ab_monica1@hotmail.com; al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional Nº 18; y, a la Dirección Provincial de Salud del Guayas en la casilla constitucional Nº42 del Ministerio de Salud Pública. **CUARTO.-** Se dispone remitir la presente causa a la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional de conformidad con el artículo 36 numeral 2 y el artículo 38 literal b) numeral 1 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional. **QUINTO.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Tatiana Ordeñana Sierra
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 4 de julio de 2013.- Las 15:45

Carlos E. Dávila Taco
Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO